

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando se encuentra pendiente notificación del demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

La Secretaria,


KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES

**INTERLOCUTORIO No. 489
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).-

En consideración a la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que pese a que se allegó mediante memorial de fecha 2 de diciembre de 2019, constancia de envío de citatorio conforme el artículo 291 arrojando como resultado "La persona a notificar si reside en esta dirección recibido con sello de reserva de Carmes", a la fecha no se ha allegado constancia alguna sobre la continuación del trámite.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia cumpla con la carga procesal que le impone el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de ser acreedor de la sanción descrita en el artículo 317 de la normatividad citada.

NOTIFIQUESE.-
 El Juez,


DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA	
En estado No. <u>49</u>	de hoy notifique el auto anterior
Cali, <u>13</u>	<u>JUL</u> 2020
El secretario.	